

1181-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cincuenta y uno minutos del diecinueve de mayo de dos mil veinticinco.

No acreditación de los acuerdos referentes al proceso de renovación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en el cantón CENTRAL de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro se determina que el partido **ENCUENTRO NACIONAL**, celebró el día siete de mayo del dos mil veinticinco, la asamblea del cantón **CENTRAL**, de la provincia de **SAN JOSÉ**, contando con la presencia de los señores Leonardo León Araya, cédula de identidad n° 107210359, Byron Alpízar Zamora, cédula de identidad n° 108770507 y Betzai Coto Vallejos, cédula de identidad n° 112450320, en calidad de asambleístas.

Posteriormente, en fecha doce de mayo del presente año, la agrupación política aporta las cartas de aceptación originales de Andrea Gabriela Carmona Arroyo y Sara María Tijerino Gutiérrez.

Así las cosas, verificado el listado de asistencia de la asamblea cantonal que nos ocupa, se desprende que, realizada la comprobación en el *Sistema Integrado de Información Civil y Electoral (SINCE)*, se tiene que al momento de la celebración de la asamblea del cantón de cita, el señor Byron Alpízar Zamora, no cumple con el requisito de inscripción electoral contemplado en el artículo siete del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización, ya que, se encuentra inscrito registralmente en el cantón Desamparados, de la provincia de San José, desde el diez de mayo de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y dos, inciso h) y sesenta y nueve, inciso b), del Código Electoral, este Departamento de Registro determina que la asamblea celebrada por el partido en el cantón Central, de la provincia de San José, en fecha siete de mayo del presente año, **no contó con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente.**

En virtud de lo expuesto, **deberá la agrupación política convocar a una nueva asamblea en el cantón Central, de la provincia de San José**, como parte del proceso de renovación de sus estructuras partidarias.

De previo a la celebración de la asamblea provincial **deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales**, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/rsm
C.: Expediente n.º 323-2020, partido Encuentro Nacional
Ref., No.: 06282-06644-6805-2025